

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 785/2009. (PD. 2854/2009).

NIG: 2906742C20090014497.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 785/2009.
 Negociado: P5.
 Sobre: Declaración de dominio.
 De: Don Sergio Cortes Bueno, doña Ana Bueno Ponce y don Daniel Cortes Cortes.
 Procuradora: Sra. doña María Nieves Criado Ibaseta.
 Letrado: Sr. don Buenestado García, Claudio.
 Contra: Futurhogar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 785/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Sergio Cortes Bueno, Ana Bueno Ponce y Daniel Cortes Cortes contra Futurhogar, S.A., sobre Declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 203.

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de junio de dos mil nueve.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 785/09, a instancia de doña Ana Bueno Ponce, don Sergio Cortes Bueno y don Daniel Cortes Bueno, representados por la Procuradora doña Nieves Criado Ibaseta y defendidos por el Letrado Sr. Buenestado García, contra entidad Futurhogar, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Nieves Criado Ibaseta, en nombre y representación de doña Ana Bueno Ponce, don Sergio Cortes Bueno y don Daniel Cortes Bueno, contra Futurhogar, Sociedad Anónima, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar acreditado el dominio que ejercen doña Ana Bueno Ponce, respecto del 50% ganancial, y doña Ana Bueno Ponce, don Sergio Cortes Bueno y don Daniel Cortes Bueno respecto del otro 50% de la vivienda número cuatro, en planta sexta, situada en el segundo rellano o nivel de la planta de referencia, que tiene su acceso por el portal B del edificio EXA, 11, al predio rústico llamado Quintana en el partido de Guadalmedina, término de Málaga. Inscrita al tomo 2191, folio 97, finca número 24.176, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número Nueve de Málaga, actualmente situada en calle Alcalde Joaquín Quiles, número veinticinco, portal B, 6.º, 4, de Málaga, debiendo la demandada estar y pasar por dicha declaración.

2.º En consecuencia, librar mandamiento al Registro de la Propiedad número nueve de esta ciudad ordenando la inscripción del derecho declarado con cancelación de cualquier otra inscripción contradictoria.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Futurhogar, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de juicio verbal 1057/2006. (PD. 2857/2009).

NIG: 4109142C20060035300.
 Procedimiento: Juicio Verbal 1057/2006. Negociado: 5F.
 Sobre: Daños de tráfico.
 De: Don Francisco José Pérez Fernández.
 Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.
 Contra: Don Juan Antonio Ruano Cáceres, Mapfre Seguros, S.A., Consorcio Compensación Seguros.
 Procuradora: Sra. Isabel María Pradas Estirado y Sr. Abogado del Estado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1057/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de don Francisco José Pérez Fernández contra don Juan Antonio Ruano Cáceres, Mapfre Seguros, S.A., y Consorcio Compensación Seguros sobre daños de tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 51/2007

En Sevilla, a uno de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1057/06-5F; en el que han sido partes don Francisco José Pérez Fernández, representado por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas, asistido por el Letrado don Antonio Pizzano Ortega; y el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por la Letrada del Estado doña Carmen Guzmán Guzmán; la entidad «Mapfre Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», representada por la Procuradora doña María Isabel Pradas Estirado, asistida por el Letrado don Antonio Guzmán Guzmán, y don Juan Antonio Ruano Cáceres, declarado en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas, actuando en nombre y representación de don Francisco José Pérez Fernández, debo:

Primero. Condenar y condeno a don Juan Antonio Ruano Cáceres y a la entidad «Mapfre Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» al pago solidario al actor de la suma de 302,92 euros.